

ADENDA No. 4 - TÉRMINOS DE REFERENCIA: CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CONSIDERACIONES

1. Que el Acto Legislativo 5 de 2019¹, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, señalando que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y el 20% del mayor recaudo generado se destinarán para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.
2. Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020² definió que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías es para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denomina la Asignación Ambiental.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
4. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
5. Que el párrafo primero del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 establece que, dentro de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

- Gobierno nacional con la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
6. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020³ define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
 7. Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
 8. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
 9. Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
 10. Que mediante Acuerdo 15 del 24 de noviembre de 2025, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el cual fue modificado a través del Acuerdo 16 del 13 de enero de 2026.

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

11. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas tuvo apertura el 28 de noviembre de 2025, con fecha prevista de cierre para la postulación de proyectos el 27 de febrero de 2026.
12. Que mediante adenda No. 1 del 12 de febrero de 2026, se amplió el plazo para la postulación de proyectos hasta el 13 de marzo de 2026, y se modificaron los numerales 5 y 9 de la sección 5. "CONDICIONES HABILITANTES", la sección 7.2.1 "Pago por servicios ambientales (PSA)", la sección 7.3. "Economías de la naturaleza", la sección 7.5 "Modelo de intervención integral" y la sección 11 "CRONOGRAMA" de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas.
13. Que mediante adenda No. 2 del 03 de marzo de 2026, se modificó la sección No. 3 "ACTORES A LOS QUE SE DIRIGE" y la regla No. 2 de la sección 4. "REGLAS" de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas.
14. Que mediante adenda No. 3 del 11 de marzo de 2026, se amplió el cronograma para la postulación de proyectos a la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, con fecha prevista de cierre el 20 de marzo de 2026.
15. Que el numeral 12 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de estos términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad, acordes con el interés general y garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
16. Que los términos de referencia y sus respectivas modificaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deben respetar los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la

Constitución Política, y los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998⁴ o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

17. Que una vez cerrada la postulación de proyectos y hasta la fecha, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió comunicaciones por parte la Asociación de autoridades tradicionales, la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá, el Resguardo Indígena de Funes, el Resguardo Inga Chaluayaco, el Resguardo El Itilla, el Resguardo Saracure, la Consejería para las Etnias del departamento de Norte de Santander, el Consejo Cimtarai, la Fundación Generación Restauradores, el Resguardo Indígena Socorpa Serranía del Perijá, el Consejo Indígena Cimtar, el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, el Resguardo Alto Unuma, el Resguardo Indígena Coropoya, el Resguardo Indígena de Funes, la Asociación de Capitanes Autoridades Tradicionales Indígenas del Resguardo Laguna, el Resguardo Indígena Sokorpa Pueblo Yukpa, el Consejo Indígena de Puerto Alegría, el Cabildo Wounaan Unión Agua Clara y el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, mediante las cuales se han presentado inquietudes, solicitudes y reclamaciones asociadas a las diferentes etapas de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas.
18. Que las comunicaciones allegadas por los Pueblos y Comunidades Indígenas señaladas con anterioridad exponen, en líneas generales, las siguientes temáticas: i) reclamaciones asociadas a la etapa de preinscripción y solicitudes de usuario y clave de acceso al sistema de información de la convocatoria para la postulación de proyectos; ii) consultas y requerimientos en torno al cargue de los proyectos en el sistema de información de la convocatoria, iii) inquietudes y solicitudes relacionadas con el resultado de la verificación inicial de reglas y condiciones habilitantes de los proyectos postulados; iv) inquietudes y requerimientos relativos a la subsanación de condiciones habilitantes, con base en el resultado de la verificación inicial de reglas y condiciones habilitantes de los proyectos postulados.
19. Que para dar una respuesta oportuna y de fondo a la totalidad de las solicitudes allegadas y dentro de los tiempos plazos legales, se hace necesario ampliar el término para la publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes, con lo cual se atiendan los requerimientos recibidos, y se respeten las garantías legales y el debido

⁴ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

proceso a todas las entidades proponentes que han presentado peticiones ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

20. Que con la ampliación del término para la publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes a la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas se garantizan los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, transparencia e integridad, asegurando un proceso justo, equitativo y conforme a la ley, así como la participación amplia, real y efectiva de estos grupos étnicos.

ADENDA

PRIMERO. Modificar la sección 11 "CRONOGRAMA" de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual quedará así:



ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	28 de noviembre de 2025
Inscripción previa de las entidades proponentes	28 de noviembre de 2025 al 27 de febrero de 2026
Cierre de la convocatoria para la postulación de proyectos	20 de marzo de 2026 (11:59 a.m. de la mañana)
Revisión de reglas y condiciones habilitantes	21 de marzo al 01 de abril de 2026
Envío de resultados preliminares de revisión de reglas y condiciones habilitantes	01 de abril de 2026
Recepción de observaciones de los resultados preliminares revisión de reglas y condiciones habilitantes	02 al 08 de abril de 2026
Respuesta a observaciones de los resultados preliminares revisión de reglas y condiciones habilitantes	09 al 15 de abril de 2026
Subsanación de condiciones habilitantes	16 al 21 de abril de 2026

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	22 al 27 de abril de 2026
Respuestas a los requerimientos y PQRDS presentadas por los proponentes	28 de abril al 07 de mayo 2026
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	08 de mayo de 2026
Evaluación de proyectos	08 al 20 de mayo de 2026
Publicación del listado preliminar de elegibles	21 de mayo de 2026
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	22 al 29 de mayo de 2026
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	30 de mayo al 04 de junio de 2026
Publicación de listado definitivo de elegibles	5 de junio de 2026

Se firma en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:
Vo.Bo.:

Liliana Pérez Rodríguez, Contratista OAP. 
Andrés Eduardo Lozano Burgos, Abogado Contratista OAP. 
Diego Armando Rodríguez Panqueva, Coordinador GATESPI-OAP. 